



2020 – 28 Seguridad Social

Reforma Seguro de Guarderías

El 21 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman los artículos 201, primer párrafo y 205, primer párrafo de la Ley del Seguro Social”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

A través de dicha reforma se pretende establecer la igualdad de género entre los derechohabientes, toda vez que anteriormente la Ley del Seguro Social únicamente se centraba en otorgar el servicio de acceso a las guarderías a la mujer trabajadora, el trabajador viudo o divorciado o aquel que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos. Con la reforma, se establece que el ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras (en general).

De igual forma, a través de dicha reforma se pretende resguardar el interés superior de los menores, así como la protección y bienestar de los trabajadores y sus familias.

Dicha reforma derivó de la emisión de recientes precedentes sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se determinó que los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social resultaban inconstitucionales, al establecer requisitos distintos para las mujeres y hombres para que se les permita obtener por igual el servicio de las guarderías para la atención y el cuidado de sus hijos.

CDMX
55 5257 7000Monterrey
81 8478 9200Querétaro
44 2229 1787Nueva York
+1 (212) 223 4434Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



En ese sentido, mediante la reforma a los artículos 201, primer párrafo y 205, primer párrafo de la Ley del Seguro Social se amplían los derechohabientes que tendrán acceso al servicio de guarderías, incluyendo a los padres varones trabajadores y afiliados al Instituto, para que gocen del mismo derecho que las madres de llevar a sus hijas e hijos a las guarderías del Instituto.

Por último, es importante señalar que toda vez que se amplía el universo de derechohabientes beneficiados por los servicios de guardería, mediante disposición transitoria se establece que el Instituto, con sujeción a las disponibilidades presupuestales, realizará una incorporación gradual de los derechohabientes a los servicios, elaborando previamente un programa piloto para medir los impactos de éste en los servicios y operación del mismo.

* * * * *

Ciudad de México

Octubre 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.